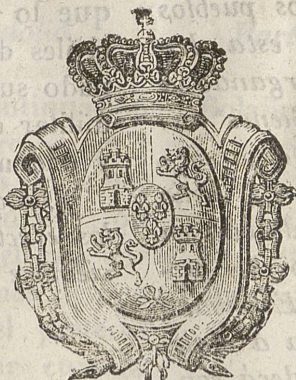


Núm. 140.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 20 de Noviembre de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre redenciones de censos del clero secular.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 1410 del 13 del corriente se halla inserta la Real orden fecha 12 del mismo cuyo tenor es el siguiente:

„Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de esa Direccion general, proponiendo varias aclaraciones para que no ofrezca dudas de ningun género la ejecucion de los Reales decretos de 23 de Setiembre y 14 de Octubre últimos, suspendiendo el primero hasta que se resuelva lo que corresponda en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular, y el segundo la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Y en vista de ellas, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que el propósito del Gobierno es respetar aquellos actos, consecuencia de la mencionada ley, que se hallen perfectamente consumados, y traer sobre ellos cuantas sanciones puedan contribuir á su mayor estabilidad, se ha servido determinar.

1.º Que no se consideren comprendidos en los efectos de la suspension de la venta de los bienes del clero secular dispuesta por Real decreto de 20 de Setiembre.

Primero. Las subastas de bienes del clero secular que hayan sido aprobadas por la Junta superior de ventas, hasta el 23 de Setiembre último inclusive:

Segundo. Las redenciones de censos, foros, tréudos ú otra cualquiera prestacion de las que percibia el clero secular, siempre que los expedientes de mayor cuantía resulten aprobados por la Junta superior de ventas hasta la expresada fecha de 23 de Setiembre, y los de menor cuantía por las provinciales hasta el 27 inclusive del propio mes; y

Tercero. Los arrendamientos anteriores al año

de 1800 que hasta la citada fecha de 23 de Setiembre hayan sido aprobados por la Junta superior.

2.º Que tampoco se consideren comprendidos en los efectos del Real decreto de 14 de Octubre último, referente á la suspension de la ley de desamortizacion, las subastas y redenciones de censos y de arrendamientos anteriores á 1800, así de bienes del clero regular de ambos sexos, como de las demas corporaciones, con tal que los expedientes hubieren sido aprobados por la Junta superior antes del 15 del citado mes de Octubre, y por las de las provincias antes del 19 del mismo.

3.º Que las aprobaciones de las Juntas provinciales en los expedientes de redenciones de censos y arrendamientos, causarán efecto en las islas Baleares y Canarias desde el dia en que se hubiese recibido en ellas la *Gaceta de Madrid*, en cuyos respectivos números se insertaron los dos expresados Reales decretos.

4.º Que sin perjuicio de lo que se resuelva ulteriormente respecto á redenciones provinciales de censos, se formalice desde luego el ingreso con aplicacion á los bienes de las respectivas procedencias, y la salida como cancelacion de los primitivos depósitos de las cantidades recibidas en pago de redenciones hasta 14 del citado mes de Octubre, á consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio de 1855, cancelándose y acompañando á las cuentas los billetes en que consistan los expresados depósitos.

Y 5.º Que esta Direccion general active el cobro en especie ó metálico de las rentas de todos los bienes sin distincion que la misma dependencia administra, y cuide al propio tiempo de hacer efectivos á sus respectivos vencimientos, los pagarés cedidos por los compradores.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que me ha parecido conveniente se inserte en este Boletin oficial para conocimiento del público, encargando á todos los Alcaldes constitucio-

nales se sirvan anunciar en sus respectivos pueblos por medio de edictos y de la voz pública esta determinacion de S. M. (Q. D. G.), encargando á todos los compradores y censatarios de Bienes nacionales, vendidos con arreglo á la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio último, cuyos expedientes aprobados se hallaban en suspenso, se presenten desde luego provistos los primeros del correspondiente testimonio del Escribano de la subasta, en las oficinas de provincia á realizar sus pagos; advirtiéndole que se procederá conforme á instruccion contra el que aparezca moroso. Valladolid 16 de Noviembre de 1856.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

„El Ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria ha acudido al Ministerio de Estado pidiendo se le manifieste si un tal Juan Restte, que falleció en España, dejó hijos, y en este caso, si estos viven aún y en qué circunstancias se hallan. En su consecuencia la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar disponga V. S. se practiquen las indagaciones oportunas y dé cuenta á este Ministerio del resultado; debiendo advertirle que los únicos datos facilitados por el referido Ministro Plenipotenciario, son que Restte se encontraba en 1808 como cocinero al servicio de un General, que despues de la muerte de este se trasladó á la Isla de Mallorca, y que habiendo vuelto á la Península, murió siendo cabo de Salma, cerca de dos años despues de la última guerra con Francia. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos expresados.”

En consecuencia de la anterior Real orden, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar si el citado Restte dejó hijos, y en qué circunstancias están, dando parte á este Gobierno de las noticias que adquieran. Valladolid 18 de Noviembre de 1856.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me comunica con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

„Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernacion con fecha 30 de Octubre último que el Teniente Coronel graduado segundo Comandante de infanteria D. Fernando Palacios y Raudo, destinado al Batallon provincial de Tuy, ha sido baja definitiva en el Ejército por no haberse presentado en dicho cuerpo ni justificado su existencia. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para

que lo ponga en conocimiento de las Autoridades civiles de esa provincia, á fin de que el mencionado sugeto no pueda presentarse con un carácter militar que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y órdenes vigentes.”

Lo que se publica en este Periódico oficial para los efectos que se iudican. Valladolid 18 de Noviembre de 1856.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Ha llamado muy particularmente mi atencion desde el momento en que me he encargado del mando de esta provincia, la falta absoluta de partes oficiales que los Alcaldes deben remitir á este Gobierno relativos á la tranquilidad de sus respectivos distritos, que mas ó menos directamente afectan al orden público, como robos, incendios, asesinatos y otros hechos dirigidos contra las personas y propiedades. Si cumplieran con las repetidas circulares que al efecto se han expedido por mis dignos antecesores é insertándose en los Boletines oficiales, evitarian que el servicio se resintiera de esa falta de actividad que las mas veces es causa de que los perpetradores de los crímenes y desmanes enunciados no sufran el condigno castigo.

En todas épocas, pero mas particularmente cuando los enemigos del orden público tratan de alterarlo en cualquier sentido, valiéndose de los medios mas reprobados, como son los anónimos dirigidos á las personas pudientes y pasquines fijados en los pueblos amenazando y atemorizando á las Autoridades, la primera é imprescindible obligacion de un Alcalde es velar incesantemente para conservar la tranquilidad y participar á la Autoridad superior el resultado de su vigilancia.

Con novedad ó sin ella, el Alcalde que no sostiene una activa correspondencia con su Gefe superior, falta, y gravemente, á sus deberes: y yo, que no puedo consentir descuido de ningun género en esta materia, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los Miércoles, por regla general, adelantando ó retrasando un dia cuando así convenga por la salida del correo, los Alcaldes me darán un parte oficial en el que manifiesten que no ha ocurrido novedad en la tranquilidad del pueblo, ó especificaran con todas sus circunstancias el hecho ó hechos que hayan tenido lugar.

2.º En el segundo caso me participarán la ocurrencia por medio de propio montado, evitando el pernicioso y lento medio de los tránsitos de pueblo á pueblo, manifestándome las providencias adoptadas y reclamando desde luego los auxilios que consideren mas eficaces.

3.º Contraerá el Alcalde que no remita por el correo el parte semanal, ó el instantáneo por propio como dejo prevenido, la responsabilidad á que haya lugar.

Valladolid 18 de Noviembre de 1856.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han remitido, cual corresponde y les está mandado, los recibos justificativos de haber satisfecho á los respectivos Maestros de Instruccion primaria la dotacion del 3.^{er} trimestre del año actual. Dispuesto á que no continúe por mas tiempo la omision, pero deseando evitar hasta el pretesto de olvido involuntario que suelen alegar cuando sienten la pena consiguiente á la falta, he resuelto prevenirles, que si dentro del término improrogable de ocho dias no han remitido los indicados recibos, se les exigirá la multa de 10 rs. por cada uno mas que trascurra. Valladolid 14 de Noviembre de 1856.—Francisco del Busto.

Partido de Medina.

Fuente el Sol.
Lomoviejo.
Pozal de Gallinas.
Rubí.
S. Vicente del Palacio.
Serrada.
Velascálvaro.
La Seca 2.^o y 3.^{er} trimestre.

Partido de la Mota.

Barruelo.
Benafarces.
Matilla.
Mota.
Peñaflor.
Pobladura.
S. Roman de la Hornija.
S. Salvador.
Torrecilla de la Abadesa.
Urueña.
Villavellid.
Villardefrades.

Partido de la Nava.

Castroñaño.
Siete Iglesias.
Villafranca.

Partido de Olmedo.

Almenara.
Ataquines.
Bocigas.
Cogeces de Iscar.
Hornillos.
Megeces.
S. Pablo de la Moraleja.
Salvador de Zapardiel.

Partido de Peñafiel.

Castrillo de Duero.
Cogeces del Monte.
Manzanillo.
Olmos de Peñafiel.
Quintanilla de abajo.
Roturas.
Sardon.
Molpeceres.
Valdearcos.
Valbuena 2.^o y 3.^{er} trimestre.

Partido de Rioseco.

Cabreros del Monte.
Montealegre.
Moral de la Reina.
Mudarra.
Santa Eufemia.
Tamariz.
Valdenebro.
Villaespér.
Villafréchós.
Villamuriel.
Villanueva de S. Mancio.
Villalba del Alcor 2.^o y 3.^{er} trimestre.

Partido de Valoria.

Cabezón.
Cubillas de Santa Marta.
Mucientes.
S. Martin de Valvení.
Trigueros.

Partido de Valladolid.

Cestérniga.
Geria.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Herrera.
Villabañez.

Partido de Villalon.

Bolaños.
Cabezón de Valderaduey.
Ceinos.
Cuenca de Campos.
Fuentihoyuelo.
Mayorga.

Melgar de abajo.
Roales.
Vega de Rioponce.
Villabarúz.
Villacarralon.
Villalán de Campos.
Zorita de la Loma.

RELACION de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la Junta Provincial de Ventas de esta Capital, conforme á la Ley de 27 de Febrero próximo pasado.

Sesion del 22 de Setiembre de 1856.

	Réditos anuales.		Importa la Capitalizacion.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Cént.s
D. Antonio Callejas, un censo de medio celemin de morcajo de rédito anual.			6	70
D. Modesto Diez Loysele, un censo de El mismo, id.	33		330	
D. Lucas Sanz y Pedro Sanchez, id.	16	17	165	
D. Lucas Sanz, id.	133		2660	
D. Nicasio Martin, id.	30		300	
D. Felipe y Faustino Antonio, id.	48		480	
D. Donato Lopez Baños, id.	46	8	462	40
Excm. Sra. Duquesa de Gor, id.	138		1725	
La misma Señora, id.	58		580	
Doña Matilde Ruiz con D. Pedro Sanz, id.	66		1320	
Doña Mercedes Martin, id.	120		2400	
D. Pedro Sanz Ventosa, id.	33		330	
Doña Mercedes Martin, id.	90		1800	
D. Juan José Santander, id.	99		1980	
D. Vicente Polinio, Julian Mayor, Vicente Torres y D. Juan José Santander, id.	111		1387	30
D. Antonio Valentin y demas herederos de D. Miguel Vicent, id.	450		5625	
D. Felix Movilla y D. Francisco del Amo Martinez, id.	52		520	
D. Manuel Gregorio, id.	30		300	
D. Francisco Javier Benito y Cayetana Sanz, id.	16	17	165	
D. Gregorio Cisneros, id.	120		1500	
D. Francisco Martin Gonzalez, id.	30		300	
D. Tomás Moras, id.	117	17	2350	
D. Ruperto Diez, id.	48	6	481	80
D. Pedro Asensio, id.	92		1840	
El mismo, id.	26	14	264	20
D. Ruperto Diez, id.	120		2400	
Doña Manuela Platon, id.	33		330	
D. Juan Jimenez, id.	48		480	
D. Ignacio Muñoz, id.	60		600	
Doña Rita Blanco, id.	41	10	413	
D. Gregorio Lajo, id.	24	24	247	10
D. Millan Blanco, Venancio y Rita Blanco, un censo de 4 fanegas y 6 celemines de trigo de rédito anual.			1406	25
D. José Reguero, un censo de.	20		200	
El mismo, id.	8		80	
El mismo, un censo de 38 cuartillos de trigo de rédito anual.			197	90
El mismo, un censo de.	6		60	
D. Fermín Alonso, id.	7		70	
D. Miguel Martin, id.	10	10	103	
D. Isidro Perez, id.	90		1125	
D. Francisco Garcia Marqués, id.	132		1650	
El mismo, id.	132		1650	

Sesion del 29 de Setiembre de 1856.

Doña Gaspara Hernandez, un censo de	3		30	
D. Luciano Martin, id.	22	17	225	
D. Ignacio Muñoz y Sandalio Roman, id.	6		60	
D. Sandalio Roman, id.	30		300	
Doña Olalla Rodriguez, id.	9	10	91	
D. Ignacio y D. Andrés Poncela y D. Felix Belloso, id.	8		80	
Los mismos, un censo de 2 fanegas de trigo de rédito anual.	»	»	500	
D. Saturnino Sandoval, un censo de.	180		3600	
D. Julian del Toral, id.	149		1862	50
D. Antolin Labajo id.	70		875	
D. Luciano Novo, id.	40	17	405	
D. Pedro Sardonis Fernandez, Romualdo Rodriguez, Matias Belloso, Julian, Demetrio é Higinia S. Juan, María Alonso, Paulino Hernandez, Severiano y N. Martin, id.	90		1125	
D. Pedro Sardonis Fernandez, Matias Velasco, Julian, Demetrio é Higinia S. Juan, un censo de 6 cuartillos de trigo de rédito anual.	»	»	31	20
D. Rafael Martinez Lopez, un censo de	12	16	124	80
D. Mateo Bombin, id.	120		1500	
D. José Recio y Joaquin de Rodrigo, id.	30		300	
D. Marcelino Martin, id.	33		330	
D. Miguel Diez Lobera, id.	189		3780	
El mismo, id.	»	»	2200	
D. Juan Rico, José Cabezudo, Manuel García y Severo Pinilla, Venancio Rico, Nicasio García, Don Fernando Cabezudo y D. Facundo Gutierrez, id.	375		7500	
D. Victoriano Diez, id.	50	11	503	30
D. Roman Martin Gonzalo, id.	13		130	
D. Benito Lobo, id.	15		150	
D. Prudencio Vizcaino, id.	4	17	45	

Sesion del 2 de Octubre de 1856.

D. Manuel Coloma, un censo de 46 y medio celemines de pan mediado, trigo, morcajo y cebada de rédito anual.	»	»	542	50
Doña Gaspara Hernandez, un censo de 2 fanegas y 11 cuartillos de trigo, id.	»	»	557	30
D. Manuel Perez Manso, un censo de.	27		270	
D. Juan Rico y D. Luis Granado, id.	52	17	525	
D. José Cabezudo, id.	165		2062	50
El mismo, un censo de 4 celemines de trigo de rédito anual.	»	»	83	40
D. Severo Pinilla y Venancio Rico, un censo de 3 fanegas de trigo, id.	»	»	937	50
D. Andrés Gallego, un censo de 4 celemines de trigo, id.	»	»	83	40
D. Dionisio Salomon, un censo de.	12	21	126	20
D. Agustin y Antonio Montiano y herederos de Tomás Montiano, Santiago Príncipe y Mariano Rodriguez, un censo de 4 fanegas y 6 celemines de trigo de rédito anual.	»	»	1406	25
D. Agustin, José, Cornelio Montiano y Juana Herrero, un censo de 5 fanegas de trigo, id.	»	»	1562	50
D. Braulio Olmedo, un censo de.	16	17	165	
El mismo, id.	45		450	
D. Antonio Pino, id.	90		1125	
D. Julian y Angel Duque y herederos de Miguel Rey, un censo de 12 fanegas de pan mediado de rédito anual.	»	»	2100	

D. Nemesio Vivas, un censo de.	16	18	165	30
D. Dionisio Salomon, id.	35	22	356	50
D. Leocadio Somoza, id.	27	17	275	
El mismo, id.	92	17	1850	
D. Francisco Ramos, un censo de 3 cuartillos de trigo de rédito anual.	»	»	15	70
D. Máximo Martinez, un censo de 3 cuartillos de trigo, id.	»	»	15	70
D. Miguel Diez Lobera, vecino de Madrid, un censo de.	110		2200	
D. Rafael Gutierrez, id.	11	24	117	10
El mismo, id.	23	18	235	30
D. Vicente Torres, id.	2		20	
El mismo, un censo de 2 fanegas y 38 cuartillos de trigo de rédito anual.	»	»	872	50
El mismo, un censo de 18 fanegas de trigo, id.	»	»	5625	
El mismo, un censo de.	28		280	
Doña Cándida Seisdedos, y á su nombre D. Juan Gonzalez Ceballos, id.	117	22	1470	63
Doña Rafaela Mata, id.	19	28	198	30
D. Rosendo Pascual, id.	30		300	
D. Agustin Fernandez y Cristina Rodriguez, id.	30		300	
D. Juan García Melero, id.	14	28	148	30
D. Juan Fuente Fuente y otros, id.	66		825	
Doña Isabel Martin, id.	66		825	
Doña Dionisia Rodriguez, id.	79	6	989	75
D. Juan de Mata Arévalo, id.	10		100	
D. Casimiro Alvarez, id.	13	17	135	
D. Antonio Carrascal, id.	54		540	
D. Meliton Vazquez, id.	33		330	

ANUNCIOS.

Se desea un Preceptor de Latinidad en esta villa de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, con título y demás requisitos legales, consistiendo su dotacion en 7,000 rs. anuales en esta forma: 1,800 rs. pagados por el Colegio de la Veracruz de la misma, 1,000 rs. de los fondos Municipales y 4,200 rs. pagados por los padres de los alumnos, satisfechos en metálico por mensualidades, y con las garantías que convenga á los mismos y al Preceptor. Si alguno de esta clase quisiere solitar, se dirigirá al Sr. Presbitero D. Juan Rico, Capellan mayor de dicho Colegio, residente en esta, lo mas pronto posible para que los discípulos puedan aprovechar el curso de este año.

El que quiera interesarse en una corta de leñas del Monte situado en término de Villafuerte de Esgueva, que pertenece á la Excm. Señora Vizcondesa de Valoria, acuda á su Administrador D. Luis Galván, que habita en la casa-Palacio de S. E., calle del Salvador, núm. 17, donde está de manifiesto el pliego de condiciones, y su remate se verificará el dia 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana en la citada Casa.

LA SALMANTINA. = Empresa de Diligencias.

Esta Empresa ha establecido desde el 14 de Noviembre un nuevo servicio alternando entre esta Corte, Valladolid y Salamanca, pasando por Arévalo y Medina.

Puntos de Administracion. = Madrid, calle de Alcalá, núm. 11. = Salamanca, Plaza mayor, núm. 13. = Medina, calle de Salamanca. = Valladolid, Parador de la Boariza.